



Arauca, Arauca, 31 de mayo de 2019.

Demandante : Rosa Emilia Chaverra Rodríguez
Demandado : Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-
Naturaleza : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No. : **81-001-33-331-001-2017-00377-00**

1. Advierte el Despacho que el pasado 22 de mayo de los corrientes se profirió sentencia, estudiando en la parte considerativa las pretensiones de la demandante, sin embargo, en la parte resolutive de la decisión se omitió indicar en la disposición primera que las mismas se negaban.

2. En tal sentido el Despacho de manera oficiosa en aras de corregir esta omisión, procederá de conformidad con lo contemplado el inciso final del artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, que reza así:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores **se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**” (Resaltado)

3. Estando dentro del término de ejecutoria, se incluirá a la parte resolutive de la sentencia en su primera disposición un literal **f)** relacionando el proceso 81001-3331-001-2017-377 cuyo demandante es Rosa Emilia Chaverra Rodríguez.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INCLÚYASE en la parte resolutive de la sentencia registrada en el Acta N° 126 del 22 de mayo de 2019, un literal que dispondrá lo siguiente:

f) En el proceso 001-2017-00377-00, de Rosa Emilia Chaverra Rodríguez.

De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Los demás aspectos del fallo se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

VARJ

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **057** de fecha **4 de junio de 2019**.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suarez

